



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-00244-00**

(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, 10 de marzo de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a relevar al curador ad-litem del demandado WILLIAM MAURICIO SUESCUN BERMUDEZ se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue constancia de una empresa de correo o remisión al correo electrónico donde conste la fecha en que fue recibida la comunicación del auto del 5 de diciembre de 2022 conforme lo exige el artículo 49 del CGP y lo ordenado en dicha providencia, pues solo se solicita su relevo pero no se allega la prueba de haber agotado la carga impuesta al extremo demandante.

En ese orden, se le exhorta al demandante para que este pendiente de las actuaciones que se surten dentro del proceso judicial para evitar el desgaste innecesario del aparato judicial.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El auto anterior fue notificado en estado No. 031 del 13 de marzo de 2023